



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 358

DALCAHUE, 10 de febrero de 2022.-

VISTOS: La Sesión Extraordinaria N° 08 del Concejo Municipal de 2021, donde aprueba presupuesto año 2022. El Certificado N° 2-FE-2022 de secretaria municipal, el certificado de la DAF de fecha 03.02.2022, que no excede el 10% del gasto de personal de planta, El certificado de Experto de fecha 04.02.2022. El Dictamen de Contraloría N° E173171N22. El Decreto Alcaldicio N° 2157 de fecha 28.12.2021 Nombra Alcaldesa Suplente La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 26-2021-P; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de experto, de fecha 10.02.2022, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **PEDRO ANTONIO CARCAMO MILLAPINDA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 10.02.2022 al 18.02.2022, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N°2103.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



SUSANA ELIZABETH VERA CARCAMO
ALCALDESA (S) DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- ✔ Siaper
- ✔ Secretaria Municipal
- ✔ Transparencia
- ✔ Oficina de Partes
- ✔ Interesado
- SEVC/CIVG/RCCC/PYOA/pyoa



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 10 de febrero de 2022, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcaldesa Suplente doña **SUSANA ELIZABETH VERA CARCAMO**, Rut N° [REDACTED] y Don **PEDRO ANTONIO CARCAMO MILLAPINDA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Comuna de [REDACTED] Enseñanza Media Completa, teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Don **PEDRO ANTONIO CARCAMO MILLAPINDA**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Realizar apoyo ordenamiento de archivos en la Oficina de Transparencia.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Don **PEDRO ANTONIO CARCAMO MILLAPINDA**, lo siguiente:

La suma de \$ 113.960.- (Ciento trece mil novecientos sesenta pesos) con la retención del 12.25% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose una vez cumplida la fecha término del contrato, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Director de Control.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 10.02.2022 hasta el 18.02.2022 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **PEDRO ANTONIO CARCAMO MILLAPINDA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **PEDRO ANTONIO CARCAMO MILLAPINDA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **PEDRO ANTONIO CARCAMO MILLAPINDA** para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

Pedro C
PEDRO CARCAMO MILLAPINDA
C.I: [REDACTED]
DALCAHUE



Susana E. Vera Carcamo
SUSANA E. VERA CARCAMO
ALCALDESA (S) DE LA COMUNA
DALCAHUE



Clara Ines Vera Gonzalez
CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

